



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CONSULTORÍAS Y OBRAS CIVILES
CRESPO OBCICRESA S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00 _____

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00 _____

2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de
7 Febrero del Dos mil catorce, ante mi, **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública
8 Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, el señor **KLEBER**
9 **LEOPOLDO CRESPO GUERRERO** quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios
10 derechos, y el señor **GABRIEL ALFONSO PROAÑO MANOSALVAS** quien declara ser
11 ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
12 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes
13 por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y
14 comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
15 sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y
16 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑORA**
17 **NOTARIA**.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una, por la cual
18 conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se
19 determinan al tenor de las siguientes cláusulas.- **INTERVINIENTES**.- Comparecen a la celebración
20 de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
21 personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a)
22 El señor **KLEBER LEOPOLDO CRESPO GUERRERO** casado, ecuatoriano y domiciliado en
23 Guayaquil, b) El señor **GABRIEL ALFONSO PROAÑO MANOSALVAS** soltero, ecuatoriano y
24 domiciliado en Guayaquil. **CLAUSULA PRIMERA**.- Los fundadores, personas naturales aludidas
25 anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **CONSULTORÍAS**
26 **Y OBRAS CIVILES CRESPO OBCICRESA S.A.**.- **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
27 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**- **ARTICULO**
28 **PRIMERO**.- El nombre de la sociedad es **CONSULTORÍAS Y OBRAS CIVILES CRESPO**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **OBCICRESA S.A.** razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en
2 los que intervenga, así como en las gestiones, trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su
3 cargo. Se registrá por las leyes ecuatorianas; **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la
4 compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO.- El OBJETO SOCIAL** La compañía tiene por
5 objeto social el desarrollo, construcción y operación de proyectos y complejos turísticos y
6 prestación de servicios turísticos, para lo cual ofrecerá paquetes turísticos nacionales e
7 internacionales, viajes y permanencia en ciudades, sitios turísticos, arqueológicos, naturales y
8 todos aquellos que representen interés turístico para personas nacionales o extranjeras, pudiendo
9 establecer y constituir para el efecto compañías y oficinas y agencias nacionales o en el
10 extranjero, ventas de membrecías y propiedad compartida y paquetes turísticos en las respectivas
11 agencias de turismo y oficinas en diferentes países y ciudades. Podrá construir toda obra civil,
12 remodelar hoteles, hosterías, complejos turísticos. Podrá comprar, permutar, exportar e importar
13 toda clase de maquinaria, insumos, equipos, repuestos requeridos para el objeto social. La
14 adquisición, administración, explotación, venta y construcción de toda clase de bienes inmuebles,
15 urbanos y rurales, y, en el desarrollo de construcciones y otras mejoras en los mismos, ya sea por
16 cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país. Prestar servicios turísticos, proporcionar guías
17 turísticas y traducción de textos y documentos de idioma extranjero al español y viceversa. La
18 compañía podrá constituir hipotecas, celebrar contratos civiles o administrativos, con personas
19 naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o derecho público, convenientes para el logro
20 de los fines de su objeto social. Se dedicarán a actividades de agroturismo produciendo y
21 comercializando los productos que se generen, en el país o fuera de él. La compañía podrá
22 realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, laborables, mercantiles permitidos
23 por las leyes y que tengan relación con su actividad social, constituir agencias, sociedades o
24 personas, nacionales o extranjeras, que se dediquen al objeto social de la compañía. Tomar parte
25 en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse con sociedades que tengan objetos
26 similares con los de la compañía, emprender en actividades industriales convenientes a su objeto
27 social, la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni podrá garantizar
28 con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas, podrá tomar interés como participe

1 asociada o accionista fundadora o no de otras empresas de objeto análogo o complementario al
 2 suyo. En desarrollo de su objetos social, la compañía podrá ejecutar actos, contratos directamente
 3 relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las
 4 obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades de la compañía.
 5 La representación y agencia miento de firmas nacionales o extranjeras. La compañía podrá
 6 dedicarse a la consultoria, diseño y construcción de proyectos arquitectónicos, diseño y
 7 construcción de vías, diseños y construcción de puentes, diseño y construcción de redes de agua
 8 potable, aguas servidas, aguas lluvias, aguas industriales, aguas residuales. Diseño y
 9 construcción de plantas de potabilización de agua por captación superficial, subterráneas y agua
 10 salada. Diseño y construcción de plantas potabilizadoras de aguas servidas. Diseño y construcción
 11 de tanques bio-digestores. Diseño y construcción de lagunas de oxidación. Diseño y construcción
 12 de parques. Diseño, construcción y ensamblaje de estructuras metálicas. Diseño, construcción y
 13 ensamblaje de estructuras de madera, caña, aglomerados. Consultoria, diseño y construcción de
 14 obras hidráulicas. Consultoria, diseño y construcción de planes de manejo ambientales. Diseño
 15 paisajístico. Consultoria, diseño y construcción de arquitectura industrial. Consultoria, diseño y
 16 construcción arquitectónica. Diseño y construcción de interiores. Consultoria, diseño y
 17 construcción de plantas hidroeléctricas, presas y represas. Consultoria, diseño y construcción de
 18 redes y tendidos eléctricos de alta, media y baja tensión. Diseño e Instalaciones eléctricas de
 19 interiores y exteriores. Diseño e instalaciones de dispositivos de seguridad, alarmas, cámaras.
 20 Diseño y construcción de sistemas de aire acondicionado. Dibujo de planos, cálculos estructurales,
 21 calculo de redes de aguas servidas, aguas lluvias, agua potable y contra incendios. Diseño de
 22 matrices de leopold, renderizados, dibujos en 2d y en 3d, recreación de espacios, realización de
 23 videos virtuales, realización de recorridos virtuales, diseño gráfico digital, ploteo de planos,
 24 escaneado de planos, fotocopiado de planos. Diseño y construcción de maquetas. Consultoria,
 25 diseño y construcción de arquitectura bioclimática. Consultoria, diseño y construcción de
 26 arquitectura sostenible, remodelación y construcción de espacios, restauración y construcción de
 27 espacios. Diseño y construcción de muebles. Consultoria, diseño y construcción de arquitectura
 28 naval. Diseño y construcción de carpintería en madera, aluminio, metálica, hormigón y

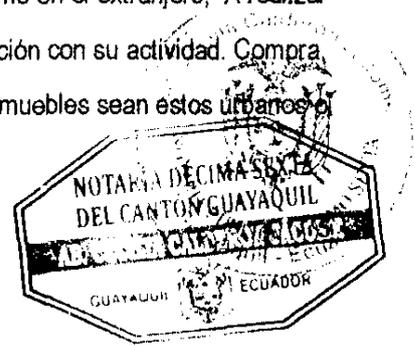

 Ab Cecilia Galdames Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 mampostería. Consultoría, diseño y construcciones de bares, discotecas y espacios recreativos.
2 Diseño de luminotecnia. Diseño de planes de seguridad industrial, Consultoría de mercado,
3 Consultoría legales, Consultoría económicos y financieros, Consultoría de impacto ambiental,
4 estudio socio económico, Consultoría de señalética, estudio vial, estudios de tráfico, Consultoría
5 de suelos. Diseño y estudios topográficos. Administración de obras civiles, arquitectónicas y
6 eléctricas, supervisión de obras, ejecución de obras, dirección de obras, gerencia de proyectos,
7 calculo de materiales. Diseño de detalles constructivos interiores y exteriores. Diseño de detalles
8 arquitectónicos interiores y exteriores, estudios geológicos. Fiscalización de obras civiles,
9 arquitectónicas y eléctricas. Consultoría de obras civiles, arquitectónicas y eléctricas. Diseño y
10 construcción de redes informáticas. Proveedores y distribuidores de materiales para la
11 construcción y eléctricos. Proveedores y distribuidores de equipamiento de oficinas. Proveedores y
12 distribuidores de muebles para oficinas. Importadores de materia prima, importadores de
13 maquinarias para la construcción agrícola e industrial, diseño de riegos agrícolas, capacitación
14 técnica de riesgos laborales en la construcción de obras civiles, presupuestos de obra, laboratorios
15 de estudio de mecánica de suelos, planillaje de obra, programación de obra. Distribución de
16 materiales de construcción y pétreos, consultorias ambientales, consultorias laborales, planes de
17 emergencia, avalúos y presupuestos de obra, peritajes, montaje de equipos y maquinarias
18 industriales, planificación, estudio y diseño de proyectos de objetivos múltiples. Alquiler de equipos
19 y maquinarias para la construcción. Al servicio y administración de gimnasios, baños de vapor,
20 baños de sauna, salas de belleza. A dedicarse a operar, instalar y administrar gimnasios. Importar,
21 exportar, fabricar, ensamblar, comprar y vender maquinas para gimnasios. A la instalación de
22 gasolineras para el almacenamiento, distribución y comercialización de gasolina súper, extra, eco
23 diesel, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la instalación y explotación de tecni-centros
24 para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para
25 vehículos; A la construcción, instalación, equipamiento y administración de agencias de viajes,
26 hoteles, hosterías, habitaciones, viviendas, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
27 centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos. A la construcción de toda
28 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas

1 industriales. Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución,
 2 mandato, consignación y comisión de toda clase de artículos de ferretería. Compra, venta,
 3 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad
 4 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; Efectuar
 5 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
 6 privadas, públicas y semipúblicas. Importación, producción, ensamblaje y comercialización de
 7 máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción de vías, drenajes y preparación de
 8 terrenos para la actividad agropecuaria en general. Importación, exportación, compra, venta y
 9 comercialización de materiales para toda clase de construcción. Servicio de computación y
 10 procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet. Importación, distribución y ventas de
 11 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; Asesoría en desarrollo e
 12 implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de
 13 redes de computadoras y telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración,
 14 programación y análisis de sistemas integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en
 15 general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y
 16 además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras y agendas Importar, exportar, y
 17 comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y
 18 la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los
 19 mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran. Importar, exportar, almacenar,
 20 distribuir y comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal, artículos y utensilios de
 21 cocina, instrumentos de música, tractores, motocicletas, lanchas motores nuevos o usados,
 22 juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial,
 23 productos dietéticos. Publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase
 24 de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A
 25 la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A las
 26 investigaciones de mercados y comercialización tanto en el país como en el extranjero; A realizar
 27 y organizar promociones, seminarios, convenciones que tenga relación con su actividad. Compra,
 28 venta, corretaje, permuta, agencia miento y explotación de bienes inmuebles sean estos urbanos o

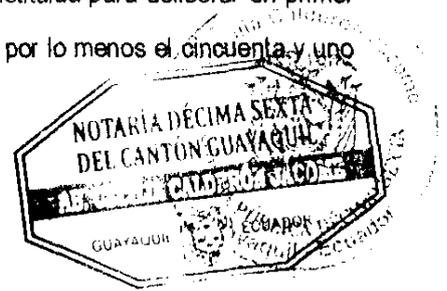
Ab Cecilia Cardenas Rosalcomie
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 rurales propios o de terceros; Dedicarse a la siembra, cultivo, producción, procesamiento,
2 comercialización interna y Exportación externa al por mayor y menor de toda clase de frutas; A la
3 compra, venta, importación y exportación de cualquier producto agrícola. A la captura e
4 industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, así como su almacenamiento, distribución
5 y comercialización. A la instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bio
6 acuáticas. Venta y comercialización de equipos eléctricos y electrónicos. Al desarrollo y
7 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo, cosecha y pilado hasta su
8 comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires
9 acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de
10 mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas.
11 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato
12 permitido por la Ley. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad
13 de Vinces - Provincia de los Ríos - República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y
14 sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- ARTICULO QUINTO.- El plazo
15 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
16 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO. El capital
17 suscrito de la compañía es de USD \$ 800 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
18 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
19 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
20 inclusive. El Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de
21 Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere
22 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
23 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los
24 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
25 presidente Ejecutivo y del Gerente General. ARTICULO SÉPTIMO. Las acciones se transfieren de
26 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de
27 las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO
28 OCTAVO.- En caso de extravío, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se

1 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
 2 sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
 3 **REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
 4 de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente
 5 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por
 6 las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la
 7 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente y/o
 8 conjuntamente, en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
 9 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas
 10 legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
 11 resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los
 12 demás funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
 13 convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se
 14 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
 15 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
 16 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTICULO**
 17 **DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones
 18 de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
 19 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
 20 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 21 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto,
 22 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
 23 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes
 24 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de
 25 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
 26 los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**
 27 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer
 28 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno

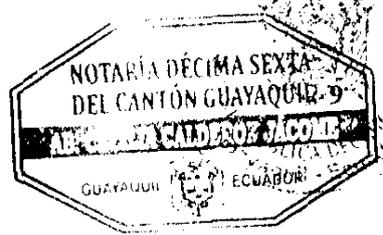
[Handwritten signature]
 Ab Cecilia Calderón-Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
2 número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para
3 establecer el quórum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular
4 y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
5 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTICULO
6 DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
7 personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
8 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
9 Comisario no podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- La Junta
10 General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta
12 General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los
13 literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de
14 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente
15 Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más
16 accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La
17 Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General
18 actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
19 sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en
20 caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- ARTICULO
21 DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de
22 Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.-
23 ARTICULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
24 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las
25 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c)
26 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d)
27 Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta
28 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de

1 utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del
 2 Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley,
 3 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver
 4 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
 5 el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la
 6 Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
 7 Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
 8 Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará por lo
 9 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio
 10 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO**
 11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el
 12 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las
 13 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que
 14 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la
 15 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
 16 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
 17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
 18 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
 19 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga
 20 sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El
 21 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con
 22 lo establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales,
 23 dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por
 24 la Junta General de la Compañía por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos
 25 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO**
 26 **VIGÉSIMO QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y
 27 en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
 28 secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El

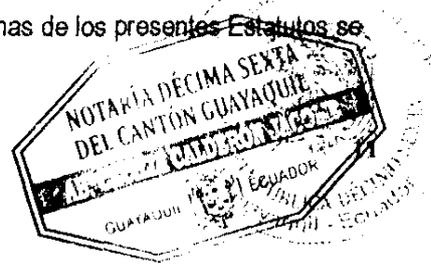
Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente
2 cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo
3 menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de
4 sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las
5 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política
7 de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de
8 control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus
9 miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta
10 atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
11 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE**
12 **GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.— ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El **Presidente**
13 **Ejecutivo** de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de
14 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General** y el **Gerente**
15 **Comercial**, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de
16 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El
17 **Presidente Ejecutivo** de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
18 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de
19 Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General –
20 Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, d) Orientar y dirigir los
21 negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual y/o conjunta con el Gerente
23 General.- f) Conjuntamente con el Gerente General, nombrar y remover al personal de la
24 Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales. **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- El
25 **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma
26 individual y/o conjunta con el **Presidente Ejecutivo**; y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar
27 los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b)
28 Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c)

1 Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, d) Preparar los Informes, Balances,
 2 Inventarios y Cuentas. e) Realizar los actos de administración y gestión diaria de las actividades
 3 de la Compañía con las limitaciones de este estatuto. f) Conjuntamente con el Presidente
 4 Ejecutivo nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus
 5 remuneraciones. g) Firmar con el Presidente Ejecutivo las Obligaciones de la Compañía. h)
 6 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual
 7 llevada a cabo por la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. i)
 8 Formular en la primera Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere
 9 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva. j) Designar
 10 Apoderados Especiales y/o Procuradores Judiciales de la Compañía cuando considere necesario
 11 o conveniente usarlos y removerlos cuando considere conveniente. k) Dirigir y supervisar la
 12 contabilidad y servicios de la Compañía. l) Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, abrir y
 13 cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas
 14 para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas. m) Liberar y aceptar,
 15 endosar y avalar cheques, letras de cambios, pagares y cualquier otro efecto de comercio a
 16 nombre de la compañía. n) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
 17 Accionistas. o) Ejercer, hacer cumplir y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y
 18 amparan la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean
 19 necesarias e inherentes a su función para el cabal cumplimiento de su cometido. En los casos de
 20 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial con
 21 sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
 22 actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y
 23 atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y
 24 ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
 25 General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
 26 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
 27 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
 28 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se

Ab Cecilia Calderón Escame
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
 2 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser
 3 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
 4 **DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la
 5 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social
 6 en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las
 7 acciones es la siguiente: **KLEBER LEOPOLDO CRESPO GUERRERO** suscribe seiscientas
 8 acciones, **GABRIEL ALFONSO PROAÑO MANOSALVAS** suscribe doscientas acciones.-
 9 **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones
 10 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el Certificado
 11 de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por
 12 cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el
 13 otorgamiento de la escritura de constitución. Se elabora el cuadro demostrativo de la suscripción y
 14 pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en la Ley de Compañías.

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Nombre Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Número De Acciones
KLEBER LEOPOLDO CRESPO GUERRERO	USD \$ 600.00	USD \$ 150.00	USD \$ 450.00	600
GABRIEL ALFONSO PROAÑO MANOSALVAS	USD \$ 200.00	USD \$ 50.00	USD \$ 150.00	200
TOTALES:	USD \$ 800.00	USD \$ 200.00	USD \$ 600.00	800

25 Los accionistas fundadores por unanimidad autorizan al Abogado Oswaldo Avilez Mendoza para
 26 que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
 27 compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. Anteponga y posponga,
 28 Usted, señora Notaria, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez

2

CIUDADANIA 120048677-5
 CRESPO GUERRERO KLEBER LEOPOLDO
 LOS RIOS/SABANOYO CLEMENTE BAQUERIZO
 28 ABRIL 1964
 001- 0081 00861 K
 LOS RIOS/ SABANOYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1964

EQUATORIANA ***** 233438244
 CASADO CARMELA MOSQUERA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 FRANCISCO CRESPO
 ROSA GUERRERO
 SABANOYO 25/04/2014
 REN 0001373

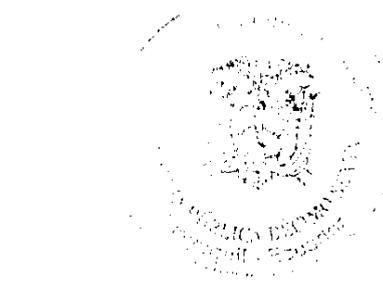
Ab Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRACION DE VOTACIONES
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

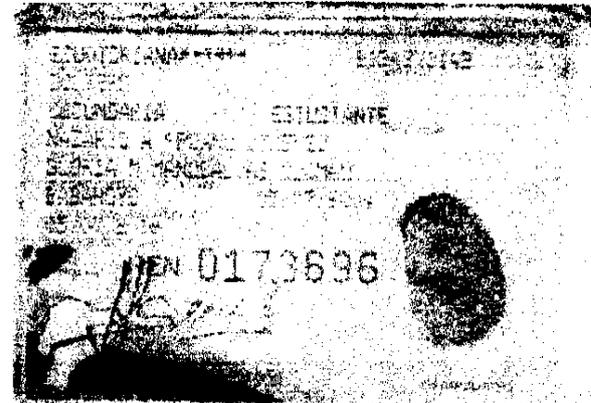
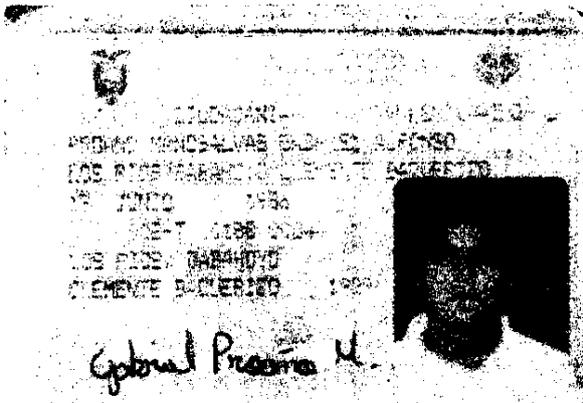
022
 022 - 0109 1200486775
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CRESPO GUERRERO KLEBER LEOPOLDO

LOS RIOS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 SABANOYO CLEMENTE BAQUERIZO

CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB CECILIA CALDERÓN JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO EN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030
030 - 0141 **0918004508**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PROANO MANOSALVAS GABRIEL ALFONSO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	DR. GARCÍA PONCE B.	-
BAHUAYO		
CANTÓN	PERICUJA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA LISTA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 6 de Febrero del 2014
 Mediante comprobante No. - 3344260281, el (la) Sr. (a) (ita): KLEBER LEOPOLDO CRESPO GUERRERO
 Con Cédula de Identidad: 1200486775 consignó en este Banco la cantidad de: 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES CRESPO OBCICRESA S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

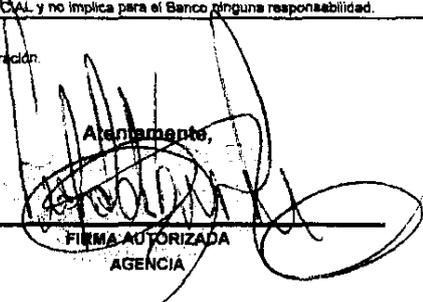
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	KLEBER LEOPOLDO CRESPO GUERRERO	1200486775	\$ 150	usd
2	GABRIEL ALFONSO PROAÑO MANOSALVAS	918004508	\$ 50	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



Ab Cecilia Calderón-Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7591173
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1202347439 AVILEZ MENDOZA OSWALDO JEFFERSON
FECHA DE RESERVACION: 21 01 2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES CRESPO OBCICRESA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7591173

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14 02 2014 13:24:35

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20-01-2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20-01-2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7EEBEQ a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva

1 de esta escritura.- **FIRMADO**.- Abogado Oswaldo Avilez Mendoza - Foro de Abogados Matrícula
2 Numero doce – dos mil diez – doscientos diez.- Queda agregado a la presente Escritura Pública
3 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la Minuta.- y sus documentos
4 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
5 pública.- **Yo la Notaria**, doy fe, que después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura
6 pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la aprueban y
7 la suscriben conmigo, en un solo acto.-

8

9

10

11 **KLEBER LEOPOLDO CRESPO GUERRERO**

12 **C.C. N° 1200486775**

13 **CERTF. VOT. N° 022-0109**

14

15

16

17 **GABRIEL ALFONSO PROANO MANOSALVAS**

18 **C.C. N° 0918004508**

19 **CERTF. VOT. N° 030-0141**

20

21

22 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

23 **NOTARIA PUBLICA DECIMO SEXTA**

24 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

24

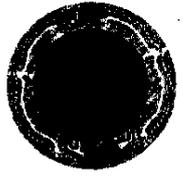
25

26

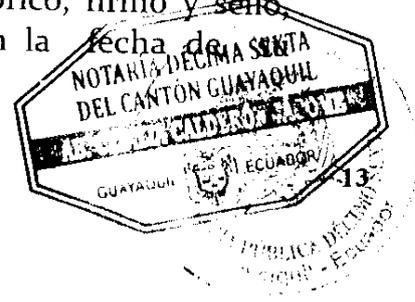
27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Segundo Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de otorgamiento.-**La Notaria**.-



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

10

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **Número SC-INC-DNASD-SAS-14-0001028**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, el **Veintiuno de Febrero del Dos Mil Catorce**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES CRESPO OBCICRESA S.A.**.- celebrada el Seis De Febrero Del Dos Mil Catorce.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, 26 De Febrero Del 2014.-



Abogada Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON VINCES

CERTIFICO: Que hoy Miércoles, doce de Marzo del dos mil catorce, siendo las 13H30, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la presente Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSULTORIAS y OBRAS CIVILES CRESPO OBCICRESA S.A., celebrado en la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, con fecha seis de Febrero de dos mil catorce; quedando inscrita bajo el número 03 del Libro Mercantil, anotada con el número 28 del Repertorio General.

Abg. Carlos Bustamante Goya
Registrador de la Propiedad y Mercantil



Certifico: Que mediante Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001028, de fecha veintiuno de Febrero de dos mil catorce, por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORIAS y OBRAS CIVILES CRESPO OBCICRESA S.A.; queda inscrita con el número 04 del Libro Mercantil; y anotada bajo el número 28 del Repertorio General.

Abg. Carlos Bustamante Goya

RAZON: Siento como tal que ésta fecha queda anotada la inscripción de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSULTORIAS y OBRAS CIVILES CRESPO OBCICRESA S.A.; y, la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001028, de fecha veintiuno de Febrero de dos mil catorce, en la cual la Superintendencia de Compañía aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORIAS y OBRAS CIVILES CRESPO OBCICRESA S.A.- Vinces, doce de Marzo del dos mil catorce.- Abogado Carlos Bustamante Goya.- Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) de Vices.

[Firma]

HOY SE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 11 FOJAS
Ab. Cecilia Calderón Jácome, NOTARIA XVI GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0013475

Guayaquil, - 2 MAY 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES CRESPO OBCICRESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María del Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 MSDM/evm